



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, dieciocho (18) de junio del dos mil quince (2015)

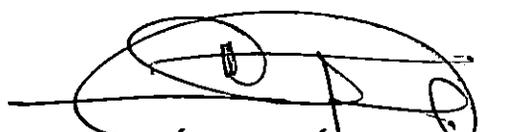
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante	Cesar Augusto Montoya Montoya
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones –
Radicado	05001 33 33 026 2015 00563 00
Instancia	Primera
Asunto	Inadmite demanda

El despacho considera necesario inadmitir la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – C.P.A.C.A. –, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

Advirtiéndole que el demandante actúa en causa propia, deberá acreditar la calidad de abogado, y para el efecto allegará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 196 de 1971, copia auténtica de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Del memorial mediante el que dé cumplimiento a los requisitos aquí exigidos, deberá allegar copia para el archivo físico y en medio magnético en formato Word o PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SAÚL MARTÍNEZ SALAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, <u>19 de junio del 2015.</u> Fijado a las 8 a.m.
 JOANNA MARÍA GÓMEZ BEDOYA Secretaria

2015-00563